



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Seis (6) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 691-2014  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JAVIER ALONSO GARCIA MONTOYA  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JAVIER ALONSO GARCIA MONTOYA contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, se advierte lo siguiente:

1. No se agotó el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011; sin embargo, atendiendo los recientes pronunciamientos que se sobre éste tema ha emitido el Tribunal Administrativo del Tolima, no se inadmistrará la demanda por este concepto.
2. El poder debió dirigirse al Juez Administrativo del Circuito de la ciudad de Ibagué, y no al de Cúcuta, como se observa a folio 2, en aplicación de lo mandado por el artículo 74 del C.G.P. que establece:

"...El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento..." (subrayado fuera de texto)

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, requiérase a la apoderada de la parte actora, para que allegue CD que contenga únicamente el escrito de demanda y de subsanación en formato PDF, ya que el obrante en el expediente cuenta además con los anexos, lo que dificulta su remisión por correo electrónico.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué